



ACUERDO 3554/SO/06-07/2022



PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PADRON DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1 Que, el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

1.3 Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo del dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Instituto o INFO CDMX) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. y 16 de la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Generales y las Leyes locales aplicables.

En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, **profesionalismo**, transparencia y máxima publicidad.

1.4 Que, en el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor. Asimismo, en su artículo Quinto Transitorio se advierte que los organismos garantes deberán emitir los Lineamientos a que hace referencia la aludida ley y publicarlos en la Gaceta Oficial respectiva.

1.5 Que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley General de Datos, se advierte que los organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley referida, así como los demás ordenamientos que deriven de ella, por lo que el personal del Instituto tiene la obligación de guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de las funciones de vigilancia y verificación correspondientes.

1.6 Que, el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

1.7 Que, en términos del artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local se dispuso que el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.8 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFO CDMX.



1.9 Que, el 08 de diciembre de 2020, el Congreso de la Ciudad de México, en sesión solemne, designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enriquez Rodríguez, para formar parte del Pleno del INFO CDMX.

1.10 Que, las comisionadas y los comisionados depositaron su voto en la urna transparente, designando como Comisionado Presidente al Maestro Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos de los artículos 49, numeral 2, de la Constitución local; 44 de la Ley de Transparencia local; y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2021.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE SU DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2.1 Que, el diez de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos). Esta Ley en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. Adicionalmente, la Ley de Datos establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de éstos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

2.2 Que, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 0313/SO/27-02/2019, el Pleno aprobó por unanimidad el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicado el once de abril de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.3 Que, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos) a través del Acuerdo 1335/SO/06-06/2019, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el Quinto Transitorio de la Ley General de Datos; asimismo, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual se reforman los referidos Lineamientos de Datos, bajo el Acuerdo 2264/SO/14-08/2019, derivado de los resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulada 48/2018, en los que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inválidos diversos artículos de la Ley de Datos;



publicándose los referidos Lineamientos de Datos el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.4 Que, conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78; 79, fracciones IX y XVII, y 111 de la Ley de Datos, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

2.5 Que, de conformidad con el artículo 1º párrafo primero de la Ley de Datos, refiere que dicha normativa tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

2.6 Que, en el artículo 25, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto, se establece que es atribución de la Dirección de Datos Personales proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, la actualización del padrón de Sujetos Obligados a las disposiciones establecidas en la Ley de Datos Personales.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63, de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que guían las actividades del Instituto.

3.2 Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada; y que es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

4. PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4.1 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción II, de la Ley de Transparencia, es competencia del Instituto aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.

4.2 Que, en atención al considerando anterior, por medio del acuerdo 3553/SO/06-07/2022, el Pleno aprobó por unanimidad la actualización del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

4.3 Que, en el acuerdo anteriormente citado, se establece que el Padrón de sujetos obligados en materia de transparencia estará conformado por **145** sujetos.

4.4 Que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 1° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

4.5 Que, de conformidad con el segundo y último párrafo del artículo 1° de la Ley de Datos, se establecen quiénes son los sujetos obligados a los que les es aplicable dicha normativa, y que deben proteger los datos personales que obren en su poder, mismos que se refieren a continuación: *cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.*

4.6 Que, en relación con lo dispuesto en la normativa señalada, es que surge la necesidad de especificar quiénes son los sujetos obligados que conforman el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

4.7 Que, **22** de los **145** sujetos obligados, que conforman el Padrón vigente en materia de transparencia, corresponden a sindicatos y/o personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, por lo que en función a lo que establece la Ley de Datos aplicable en la Ciudad de México, no están contemplados al cumplimiento de las obligaciones que la normativa local establece en materia de protección de datos personales.

4.8 Que, con el fin de proporcionar mayor claridad al respecto, tanto a la ciudadanía como a los sujetos obligados, se presenta la distribución de los **123** sujetos obligados bajo la tutela de la Ley de Datos, en el documento anexo, de la siguiente forma:



- a. Veintiún de la administración pública centralizada;
- b. Cincuenta organismos desconcentrados, descentralizados, **paraestatales** y auxiliares;
- c. Dieciséis fondos y fideicomisos públicos;
- d. Dieciséis alcaldías;
- e. Dos del Poder Judicial;
- f. Dos del Poder Legislativo;
- g. Nueve órganos autónomos; y
- h. Siete partidos políticos.

4.9 Que, de conformidad con la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción V, del Reglamento interior del Instituto, se propone al Pleno del órgano garante el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales para que notifique a los sujetos obligados de la Ciudad de México el presente Acuerdo y su Anexo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como publicar de forma íntegra el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México deberá estar disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



23	Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.
24	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
25	Autoridad del Centro Histórico.
26	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
27	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.
28	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.
29	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
30	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
31	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
32	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.
33	Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
34	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
35	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
36	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.
37	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.
38	Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
39	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
40	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.
41	Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"
42	Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.
43	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
44	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
45	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México
46	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
47	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
48	Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
49	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.
50	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
51	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.



52	Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.
53	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.
54	Metrobús.
55	Organismo Regulador del Transporte
56	Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
57	Policía Auxiliar.
58	Policía Bancaria e Industrial.
59	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
60	Procuraduría Social de la Ciudad de México.
61	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México
62	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México
63	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
64	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
65	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
66	Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
67	Sistema de Transporte Colectivo.
68	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
69	Servicios de Medios Públicos de la Ciudad de México.
70	Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
71	Universidad de la Salud
Fondos y Fideicomisos públicos	
72	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
73	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.
74	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.
75	Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
76	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
77	Fideicomiso Museo del Estanquillo.
78	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.



79	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.
80	Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
81	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.
82	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.
83	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
84	Fondo de Víctimas de la Ciudad de México
85	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.
86	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
87	Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.
Alcaldías	
88	Alcaldía Álvaro Obregón.
89	Alcaldía Azcapotzalco.
90	Alcaldía Benito Juárez.
91	Alcaldía Coyoacán.
92	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
93	Alcaldía Cuauhtémoc.
94	Alcaldía Gustavo A. Madero.
95	Alcaldía Iztacalco.
96	Alcaldía Iztapalapa.
97	Alcaldía La Magdalena Contreras.
98	Alcaldía Miguel Hidalgo.
99	Alcaldía Milpa Alta.
100	Alcaldía Tláhuac.
101	Alcaldía Tlalpan.
102	Alcaldía Venustiano Carranza.
103	Alcaldía Xochimilco.
Poder Judicial	
104	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

105	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Poder Legislativo		
106	Auditoría Superior de la Ciudad de México.	
107	Congreso de la Ciudad de México.	
Órganos Autónomos		
108	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	
109	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.	
110	Fiscalía General de Justicia	
111	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	
112	Instituto Electoral de la Ciudad de México.	
113	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.	
114	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	
115	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	
116	Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	
Partidos Políticos		
117	MORENA.	
118	Movimiento Ciudadano.	
119	Partido Acción Nacional.	
120	Partido de la Revolución Democrática.	
121	Partido del Trabajo.	
122	Partido Revolucionario Institucional.	
123	Partido Verde Ecologista de México.	

ANEXO. PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

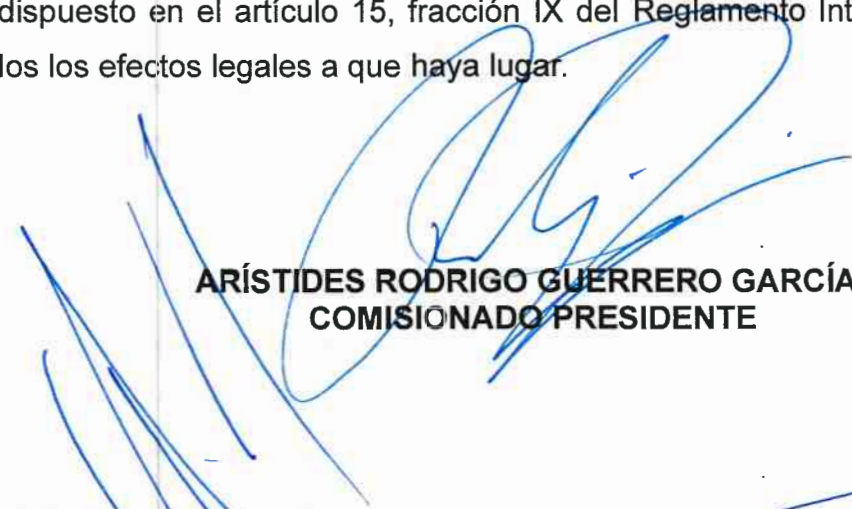
No.	Sujeto Obligado
Administración Pública Centralizada	
1	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
2	Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
3	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
4	Secretaría de Administración y Finanzas.
5	Secretaría de Cultura.
6	Secretaría de Desarrollo Económico.
7	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
8	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
9	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección
10	Secretaría de Gobierno.
11	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
12	Secretaría de la Contraloría General.
13	Secretaría de las Mujeres.
14	Secretaría de Movilidad.
15	Secretaría de Obras y Servicios.
16	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
17	Secretaría de Salud.
18	Secretaría de Seguridad Ciudadana.
19	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
20	Secretaría de Turismo.
21	Secretaría del Medio Ambiente.
Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares	
22	Agencia de Atención Animal.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

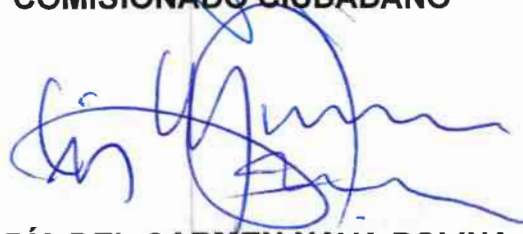


Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de julio de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, de sus integrantes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO


LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO